

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Orden de 17/12/2009, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de viajes culturales a lugares de interés en Castilla-La Mancha a través del Programa Conocer Nuestra Región. [2009/19373]

Con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento de lugares, centros e instituciones de indudable interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Región, posibilitando de este modo un mejor entendimiento de la realidad de nuestra Comunidad Autónoma entre los diferentes colectivos ciudadanos y sociales, la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se propone incentivar, mediante las correspondientes ayudas, la realización de viajes intrarregionales mediante el programa "Conocer Nuestra Región".

Por todo ello, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre y en el artículo segundo del Decreto 138/2008, de 9 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, se dictan las siguientes,

Bases

Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para gastos de transporte en autobús cuyo fin sea el conocimiento de lugares, centros e instituciones de interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Región.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, las ayudas a que se refiere la presente Orden serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas pues se pretende incentivar la realización de viajes por Castilla-La Mancha en cualquier momento del año y paliar los gastos del viaje en autobús. Por otro lado los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar el viaje, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto no existe posibilidad de comparación entre las mismas, al concurrir en todas ellas, la condición objetiva de viajar por Castilla-La Mancha como presupuesto básico de su concesión y sin que además, pueda establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de su solicitud.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada de conformidad con el artículo 32 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercera.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden:

- a) Las Asociaciones e Instituciones y, en general, Entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha y estén inscritas en el Registro General de Asociaciones o en el correspondiente registro especial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, excepto aquéllos que pudieran acogerse a convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia para la realización de actividades complementarias por los centros educativos de Castilla-La Mancha mediante el desarrollo de rutas y viajes educativos.
- b) Las Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha establecidas en el territorio nacional.
- c) Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

2. Los grupos deberán estar constituidos, al menos, por 35 personas. Excepcionalmente, si concurren circunstancias justificadas que así lo aconsejen, se podrán subvencionar viajes a grupos que no alcancen esta cifra.

Cuarta.- Actividades a subvencionar.

El Programa Conocer Nuestra Región regulado por las Bases establecidas en esta Orden, subvencionará preferentemente los viajes dirigidos a los siguientes lugares:

- Ruta turística Escenarios de Película "Amanece que no es poco".
- Rutas 25 Escapadas para viajar con niños.
- Ruta El Camino del Cid.
- Visita a localidades incluidas en cualquiera de las 10 Rutas de Don Quijote.
- Visita a la localidad donde se celebren cada año los actos institucionales conmemorativos del Día de Castilla-La Mancha.
- Visita al Museo de las Ciencias de Castilla-La Mancha, en Cuenca.
- Parques Arqueológicos: El Tolmo de Minateda (Albacete), Alarcos (Ciudad Real), Segóbriga (Cuenca), Recópolis (Guadalajara), Carranque (Toledo).
- El Centro de interpretación zona volcánica del aeropuerto de Ciudad Real.
- Almadén - Parque Minero de Almadén
- Museo de la Minería y su Mina Imagen - Puertollano.
- Castillos del Campo de Montiel.
- Parques Naturales.
- Monumento Natural Hoz de Beteta y Mina de Cueva del Hierro.
- Parque Nacional de Cabañeros.
- Parque Nacional Tablas de Daimiel.
- Centro de Interpretación de la Alfarería Tinajera. (Villarrobledo)

Asimismo se podrán solicitar viajes a otros puntos de interés dentro de Castilla-La Mancha, pudiendo realizarse cualquier día de la semana.

Para las visitas a centros dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberán acordarse las fechas y horario de visita, en función de la limitación del número de visitantes y del desarrollo normal de las actividades de esos centros.

Con carácter general, sólo será subvencionable anualmente un viaje a cualquier destino dentro de la Región por cada entidad solicitante, y otro, en el Día de Castilla-La Mancha, a la localidad donde se celebren cada año los actos institucionales conmemorativos de dicho día.

Quinta.- Aplicación presupuestaria y régimen económico.

1. Las ayudas para gastos de transporte en autobús se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1104G/112A/46000 y 1104G/112A/48000, siendo la cuantía máxima a conceder en cada ejercicio la del crédito presupuestario existente en la misma.

2. Las dotaciones presupuestarias para la presente Orden quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan las Leyes de Presupuestos, con las modificaciones presupuestarias que puedan autorizarse por el órgano competente.

3. Las ayudas para gastos de transporte en autobús por los distintos lugares de Castilla-La Mancha, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3.c) del Decreto 21/2008.

4. De conformidad con el artículo 32.5 del Decreto 21/2008, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden cronológico de entrada, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarios de las ayudas, hubiesen sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otros interesados por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se especifican, cuando se aumente la dotación presupuestaria por cualquier causa o cuando se inicie un nuevo ejercicio presupuestario y exista crédito adecuado.

Sexta.- Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes, con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista para la realización del viaje, conforme al modelo que se aporta como Anexo I, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de forma permanente durante la vigencia de la misma.

2. Para los beneficiarios incluidos en la base tercera, apartado 1, letras a) y b), la solicitud deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada de la misma:

- a) Acreditación de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.
- b) Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes.
- d) Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.5 de la Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones, según Anexo III.
- e) Presupuesto o factura Pro-forma con quien se contrate el desplazamiento en autobús.

3. En el caso de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se aportará la misma documentación, original o fotocopia compulsada de la misma, que la relacionada en el apartado 2 anterior, a excepción de la letra c).

4. Cuando alguno de los documentos señalados en los apartados 2 y 3 anteriores ya obren en poder de la Administración regional no será necesario presentarlos nuevamente, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de su presentación o el mismo no hubiera sufrido modificación alguna y se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a la declaración responsable recogida en los apartados 2 y 3 que deberán aportarse nuevamente con cada solicitud.

5. Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse al Consejero de Presidencia y se presentarán:

- a) En el Registro de la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada provincia o a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante envío por fax a los números siguientes, correspondientes a la Dirección General de la Presidencia y a las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
Dirección General de la Presidencia: 925 28 61 76,
Delegaciones de la Junta en Albacete: 967 19 37 98; Ciudad Real: 926 27 93 47; Cuenca: 969 17 83 98; Guadalajara: 949 88 88 42; Toledo: 925 26 94 10.
- c) A través de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección:
<http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/tramite1212673004856tr/index.html>

6. Información.- Para aclarar cualquier aspecto o duda que pueda surgir en torno a esta convocatoria, así como para confirmar la fecha de realización de los distintos viajes, la Dirección General de la Presidencia pone a disposición de los interesados los siguientes números de teléfono y dirección de correo electrónico:

Teléfonos: 925 28 62 59 y 925 28 61 84. Correo electrónico: viajamosclm@jccm.es

O bien a través de los teléfonos puestos a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Junta:

Albacete: 967 19 57 03; Ciudad Real: 926 27 93 06; Cuenca: 969 17 83 94; Guadalajara: 949 88 88 63; Toledo: 925 26 94 20.”

7. La tramitación de los procedimientos, en los casos de presentación de las solicitudes en las formas previstas en las letras b) y c) del punto 5 anterior, se realizará de acuerdo con lo regulado en el artículo 25. 4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Si analizada la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, los Servicios de la correspondiente Delegación Provincial de la Junta o, en su caso, de la Dirección General de la Presidencia, requerirán a los interesados, por el medio más eficaz que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que de no hacerlo se entenderá la renuncia al viaje, previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima.- Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será el Director General de la Presidencia, quién dictará Resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe del Servicio de Asuntos Económicos.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 18/2006 de 20 de diciembre.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octava.- Cuantía de la subvención.

1. Los viajes autorizados serán subvencionados en la cuantía de 0,75 euros o, en el caso de que los solicitantes y beneficiarios fueran colectivos de personas con discapacidad, 1,05 euros por kilómetro recorrido y unidad de transporte de al menos 35 viajeros, hasta un máximo de 750 kilómetros.

No obstante, podrán subvencionarse viajes que superen el máximo de kilómetros establecido en el caso de que los solicitantes fueran Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha establecidas en el territorio nacional o el viaje proyectado fuera de especial interés.

Con el objetivo de facilitar el desplazamiento desde poblaciones ubicadas a distancias reducidas de la localidad de destino, se establece una subvención mínima de 200 euros por unidad de transporte.

2. Los viajes autorizados para participar en el “Día de Castilla-La Mancha” serán subvencionados en la cuantía determinada en el apartado anterior con carácter general.

3. Se podrán subvencionar como máximo, para un mismo viaje, hasta 4 unidades de transporte.

4. En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto del transporte.

Novena.- Justificación del gasto.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos de transporte realizados, no siendo precisa la justificación del pago efectivo del gasto realizado.
- b) Ficha de tercero, en la que consten los datos bancarios de la entidad donde se deba realizar el pago.
- c) Declaración jurada del responsable del grupo de haber realizado el viaje al lugar solicitado, según Anexo II.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de tres meses desde la realización del viaje, siendo imprescindible para el abono de la subvención y decayendo en su derecho al cobro los beneficiarios que, salvo causa de fuerza mayor, incumplieran esta obligación.

Décima.- Pago de la subvención.

Una vez dictada la resolución de concesión y realizado el viaje al lugar solicitado, la subvención se hará efectiva en un pago único y posterior a la justificación de los gastos realizados.

El importe a pagar se corresponderá con los gastos realizados que se justifiquen adecuadamente mediante la presentación de la documentación establecida en la base noventa de esta Orden, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios.

Undécima.- Modificación.

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la base cuarta de la presente Orden, deberá ser solicitado previamente de manera motivada a la Dirección General de la Presidencia.

Decimosegunda.- Inspección y control.

La Consejería de Presidencia se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a los efectos señalados en la Base Décima, Undécima y Decimosegunda, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, y en particular a lo establecido en la presente Orden. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 21/2008, los beneficiarios deberán hacer constar en toda la información que genera la actividad, que la misma está financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta.- Compatibilidad de las ayudas.

En el caso de que el importe de la ayuda supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, aportaciones o recursos, el coste del viaje, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimoquinta.- Reintegro y régimen sancionador.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento de pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo III del Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha y en el Título III del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo IV del citado Decreto Legislativo 1/2002.

1.- Si del examen de la documentación justificativa se comprobase que el gasto para el que se concedió la ayuda no se ha justificado en su totalidad o ha sido justificado fuera de los plazos señalados para ello, se procederá a abonar la parte de ayuda correspondiente al gasto debidamente justificada, siempre que la cuantía de inversión justificada permita considerar cumplido la finalidad de la subvención concedida, y conforme a los criterios específicos de graduación establecidos en la presente base.

2.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 73. 3 de la citada Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos en cuanto a la falta de justificación total de la inversión:

- a) Si del examen de la documentación justificativa se comprobase que el gasto para el que se concedió la ayuda no se ha justificado en su totalidad, y dicho incumplimiento afecta a menos de un 40 % de la cuantía de la ayuda concedida, en este caso procederá la minoración proporcional de la subvención.
- b) Si del examen de la documentación justificativa se comprobase que el gasto para el que se concedió la ayuda no se ha justificado en su totalidad, y dicho incumplimiento afecta al menos un 40% de la cuantía de la ayuda concedida, procederá la declaración de incumplimiento de condiciones de la subvención concedida.

3.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos en cuanto al plazo de justificación:

- a) Hasta quince días naturales de retraso en la presentación de la documentación justificativa de la subvención, procede la minoración del 5% del importe de la subvención concedida.
- b) Hasta un mes de retraso en la presentación de la documentación justificativa de la subvención, procede la minoración del 20% del importe de la subvención concedida.
- c) Si la documentación justificativa es presentada con más de un mes de retraso respecto de la finalización del plazo de justificación de las subvenciones, procederá la declaración de incumplimiento de condiciones de la subvención concedida.

4.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y 79 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimosexta.- Publicación de las subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, cada una de las subvenciones concedidas cuyo importe sea superior a 3.000 euros.

Por otro lado en cada ejercicio presupuestario, la relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas cuya cuantía, individualmente considerada sea inferior a 3.000 euros, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Decimoséptima.- Entrada en vigor y recursos.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, para las solicitudes de ayuda cuya fecha de viaje se vaya a realizar a partir del uno de enero de 2010 quedando sin efecto la Resolución de fecha 1 de marzo de 2006, salvo para los procedimientos iniciados en base a dicha Resolución, que serán tramitados de acuerdo a la misma.

2. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 17 de diciembre de 2009

El Consejero de Presidencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

SidIS

ANEXO I.- SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES CULTURALES A LUGARES DE INTERÉS EN CASTILLA-LA MANCHA A TRAVÉS DEL PROGRAMA "CONOCER NUESTRA REGIÓN"

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Denominación			
Registro administrativo en que está inscrita y número		Colectivo (enseñanza, tercera edad, mujer...)	
Dirección		Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)	
Provincia		Municipio	
Localidad		C.P.	
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
Nombre		Apellido 1	Apellido 2
Teléfono fijo		Doc. Nacional de Identidad N°	
Teléfono móvil		Correo electrónico	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Plaza del Cardenal Silíceo, s/n. 45071 Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
	Acreditación de la persona solicitante como representante legal de la entidad		
	Modelo de declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para beneficiarios de subvenciones (Anexo III)		
	Presupuesto o factura pro forma de la empresa de viajes con quien se contrate el desplazamiento		
DOCUMENTO		FECHA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DONDE SE APORTÓ	
	Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)		
	Documento de inscripción en el Registro administrativo correspondiente		
¿Ha obtenido ayudas para el coste de este viaje procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas?			
(Marque lo que proceda)	Entidad	Importe solicitado	Importe concedido
No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>			
DATOS DEL VIAJE			
Nº participantes:	Nº de autobuses:	Fecha:	Hora: (solo en caso de visitas a Instituciones/centros)
TIPO DE VIAJE <input type="radio"/> Día de la Región <input type="radio"/> Rutas turísticas <input type="radio"/> Instituciones/centros	LUGAR DE ORIGEN	ITINERARIO	DISTANCIA TOTAL KM:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y, en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros públicos.

En a de de 20...
 Firma del responsable:

CONSEJERO DE PRESIDENCIA - Plaza del Cardenal Silíceo, s/n. 45071 TOLEDO



ANEXO II .- DECLARACIÓN JURADA DE HABER REALIZADO EL VIAJE AL LUGAR SOLICITADO, EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES CULTURALES A LUGARES DE INTERÉS EN CASTILLA-LA MANCHA A TRAVÉS DEL PROGRAMA “CONOCER NUESTRA REGIÓN”

D./Dña....., con DNI
(misma persona firmante de Anexo I)

Representante de la Entidad.....,
CIF.....y responsable del viaje subvencionado con origen en y destino a
declara que dicho viaje ha sido realizado el día dede, de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de ayuda.

Acompaña los siguientes documentos (base novena de la convocatoria):

- Facturas originales / copias compulsadas de los gastos de transporte realizados.
- Ficha de tercero.

En, a de de 20.....

Firma del responsable:

CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Plaza del Cardenal Silíceo, s/n. 45071 TOLEDO

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y
OBLIGACIONES PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES**

D./Dña. _____,
(nombre y apellidos)

con D.N.I. _____, **como representante de la**
Entidad _____,

con C.I.F. _____, **como** _____,
(cargo en la entidad)

con domicilio social _____.
(calle, número, distrito postal y población)

En cumplimiento de la Orden de 31-01-2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, ante la Consejería de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Persona/Entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Que, en su caso, se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas anteriormente por la Administración tanto estatal como regional.
3. Que la persona física o los administradores o aquellos que forman parte de los órganos de dirección y gobierno de la Entidad no están incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.
4. Que la persona física o los administradores o aquellos que forman parte de los órganos de dirección y gobierno de la Entidad cumplen con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente declaración en _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. D./Dña. _____